

Acuerdo de Concejo N° 006-005-2019

La Punta, 28 de febrero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El proveído N° 322-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 025-2019-MDLP-GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0138-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 063-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 028-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 058-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Numeral 26 del Artículo 9°, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 y 2.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, disponen que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

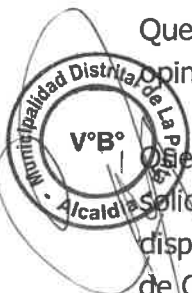


Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM se aprueba la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";


Que, mediante Memorándum N° 058-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo, solicita Informe Legal;

Que, mediante Memorándum N° 028-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su Opinión legal;



Que, mediante Memorándum N° 063-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para el Programa de Becas en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019, por la cantidad de 35 becarios para el año fiscal, por el importe de S/. 52,500.00;

Que, mediante Memorando N° 0138-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que existen los recursos presupuestales para financiar el Programa de Becas en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019, por la cantidad de 35 becarios para el año fiscal, por el importe de S/. 52,500.00;



Que, mediante Informe N° 025-2019-MDLP-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el listado de postulante aprobados (35 becarios), por el importe total de S/ 52,500.00, para el Programa de Becas de Secundaria 2019, en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019;

Que, según refiere el Objeto del Convenio es cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria. Los beneficiarios son niños y adolescentes de La Punta y la vecina localidad de Chucuito que proceden de familias de bajos recursos económicos, que acrediten haber tenido en el año 2018 buen rendimiento académico y haber estado aprobados en conducta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención de 35 becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, detallándose a los beneficiados en el anexo único que forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada a través de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

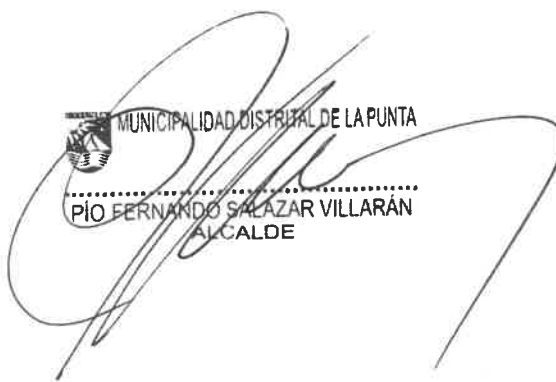
Artículo Cuarto.- DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR AZTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE